



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000923 31 ENE 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional por el término de seis (6) años, según la Resolución número 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que con la Resolución número 5531 del 14 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 54491, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 185 a 197.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 21 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

"(...) La UNIVERSIDAD CES, con sede en la ciudad de MEDELLÍN-ANTIOQUIA, presenta solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA ofrecido en MEDELLÍN-ANTIOQUIA bajo la modalidad presencial, con una duración de 3 años, admisión anual y 6 estudiantes a admitir en el primer periodo. El programa para la presente renovación presenta modificaciones en el número de créditos académicos, que pasan de 185 a 197. Adjunta plan de transición. Como proceso asociado se encuentra la acreditación de alta calidad del programa con vigencia de 6 años según Resolución No. 13602 de 9 de diciembre de 2019 y la renovación del registro calificado del Programa, con vigencia de 7 años, según Resolución No. 5531 de 14 de abril de 2014. El programa fue creado mediante Acta No. 464 de 11 de agosto de 1999 por el Consejo Superior.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, en el marco del Decreto 1330 de 2019, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:

Organización de actividades académicas y procesos formativos (Docencia-servicio)

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil, y el Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN COLOMBIA, SU MECANISMO DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la que se señala que "Las instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) y empresas sociales del estado (ESE), no podrán cobrar en dinero a las Instituciones de Educación Superior, por permitir el desarrollo de la residencia"

Se aporta el plan de práctica formativa a desarrollarse en el Programa, en el que se evidencia un programa de 3 años, de 52 semanas lectivas cada uno, de admisión anual y 6 estudiantes a admitir en el primer período, con prácticas en primero, segundo y tercer año, con un total de estudiantes a beneficiar de 18. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cual la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

- 1. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.*
- 2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.*
- 3. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES – CES CONSULTA EXTERNA - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

4. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES – CES CARDIOLOGÍA - CES CARDIOLOGÍA - SEDE 04 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
5. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLÍNICA SANTA MARÍA - CLÍNICA CARDIOVID - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
8. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
9. INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS UNIVERSITARIA" - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - SEDE 03: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica.
11. CLÍNICA MEDELLÍN S.A – CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE - CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE SEDE 03: 1 estudiante en práctica simultánea.
12. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A – CLÍNICA LAS AMÉRICAS- SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
13. ENDOCRINE AND METABOLIC DISEASES EXCELLENCE CENTER - EMDEC S.A.S - CLÍNICA INTEGRAL DE DIABETES- SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
14. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
15. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN -CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO-- SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.
16. ART MEDICA S.A.S- SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

De acuerdo con lo anterior, la carga horaria dedicada a las actividades prácticas según lo contenido en el anexo técnico, corresponde con la labor académica que el estudiante debe emplear para el logro de las curvas de aprendizaje y las metas formativas definidas en el plan de estudios, razón por la cual, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera que la carga horaria dedicada a los espacios prácticos, es acorde con los tiempos de exposición, así como con las actividades y los resultados de aprendizaje propuestos por el programa.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, ofrecido por la UNIVERSIDAD CES en la ciudad de MEDELLÍN-ANTIOQUIA, bajo la modalidad presencial, con una duración de 3 años, admisión anual y 6 estudiantes a admitir en el primer periodo y APROBAR la modificación en el número de créditos académicos, que pasan de 185 a 197. Asimismo, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia-servicio con los escenarios de práctica clínicos visitados y listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud (CITHS)

1. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
3. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLÍNICA SANTA MARÍA - CLÍNICA CARDIOVID - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

6. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica.
7. INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS UNIVERSITARIA"; - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - SEDE 03: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
9. CLÍNICA MEDELLÍN S.A – CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE - CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE SEDE 03: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A – CLÍNICA LAS AMÉRICAS- SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
12. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN -CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO-- SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00354 y 00355 del 4 de noviembre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00354:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 0166 de 2014:

- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, E.S.E - SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 7 CUPOS
- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 7 CUPOS
- E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO

Acuerdo 00355:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLÍNICA SANTA MARÍA - CLÍNICA CARDIOVID - SEDE 01: 2 CUPOS
- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - SEDE 01: 1 CUPO
- INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS UNIVERSITARIA"; - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - SEDE 03: 1 CUPO
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 1 CUPO
- CLÍNICA MEDELLÍN S.A – CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE - CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE SEDE 03: 1 estudiante en práctica simultánea.
- PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A – CLÍNICA LAS AMÉRICAS- SEDE 01: 1 CUPO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

- SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 1 CUPO
- COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN -CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO- SEDE 02: 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 185 a 197, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Interna
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Interna
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	197
Nro. de estudiantes primer período:	6 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 54491